



## MEMORIA-PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “PARA LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE NIVEL LINGÜÍSTICO EN INGLÉS, EN EL CURSO 2018-2019, DE LOS ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE FINALIZAN SEXTO DE PRIMARIA EN JUNIO DE 2018 PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS”.

### 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**1.1** El presente contrato tiene como objeto la aplicación, calificación y certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés elaboradas y pertenecientes a las entidades licitadoras, calibradas y adecuadas a los estándares internacionales del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa (MCERLL en lo sucesivo) que deberán realizarse en un número estimado de 4.980 alumnos que finalizan sexto curso de Educación Primaria en junio de 2018, matriculados en **116 centros** sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia pertenecientes al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

**1.2** Las sedes de administración de las pruebas serán las sedes de los centros u otras que determine la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, viene promoviendo desde el año 2000 el Programa “Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria”, y desde el año 2009 el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia”, para centros docentes de Educación Infantil y Primaria.

El artículo 21.1 de la LOE establece que “Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la **competencia en comunicación lingüística**, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa”.

La **certificación oficial** del conocimiento de las **lenguas cursadas** por los alumnos que cursan el **Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE)** se ampara en el art. 25.1 de la *Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* que establece que “1. En la Educación básica se podrán realizar **pruebas externas para valorar** el grado de adquisición y el desarrollo de la **competencia en comunicación lingüística en la lengua extranjera** del alumnado atendiendo a los diferentes niveles del MCERLL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 198/2014,





de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,..."

Además, en la anterior regulación de la enseñanza bilingüe español-inglés (precursora del SELE) en la etapa de Educación Primaria, contenida en la Orden de 18 de abril de 2011 (BORM de 3 de mayo), se establecía en su artículo 4 que: "Con el objetivo de garantizar la calidad de la enseñanza AICLE en el centro, los alumnos se someterán a una **prueba externa** que determinará el **nivel adquirido**, al menos, **al finalizar la etapa de Educación Primaria**".

En las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) se realizan **pruebas terminales específicas de certificación** para los alumnos que cursan las enseñanzas de idiomas y también se realizan pruebas para todas aquellas personas **mayores de 16 años** que, no siendo alumnos oficiales, pero poseen conocimientos de un idioma, deseen obtener una certificación de su competencia lingüística en el mismo (las llamadas pruebas libres). A estas llamadas **pruebas libres de las EOI, no pueden concurrir los alumnos de 6º de Educación Primaria**, dado que se requiere ser **mayor de 16 años** por el art. 13.6 del *Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio*. Por ello es necesario recurrir a la contratación de empresas especializadas en la realización de pruebas homologadas de certificación.

Por tanto, la necesidad administrativa a satisfacer es la contratación de una empresa especializada en la realización de pruebas homologadas de certificación del nivel de inglés del alumnado que ha cursado la etapa de Educación Primaria dentro del SELE, que permitan a dicho alumnado obtener la certificación oficial de su nivel de competencia en lengua inglesa y a la Administración educativa conocer el grado de adquisición y desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en dicha lengua de este alumnado.

### 3.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

**3.1** El coste máximo a abonar a la empresa adjudicataria por la prestación del servicio será de 315.000 €, exento de IVA. Se estructurará en un solo lote.

**3.2.** Se exceptúa la contratación en lotes de este contrato puesto que al tratarse de una prueba de certificación lingüística por un lado y de una prueba de evaluación del sistema de enseñanzas de las lenguas extranjeras en todo el ámbito de comunidad autónoma se desvirtuaría el resultado si los distintos lotes fueran adjudicados a diferentes empresas. Para que este tipo de pruebas certificadoras y evaluadoras tengan una fiabilidad y objetividad precisas es necesario que todos los alumnos que se sometan a la misma hagan la misma prueba con los mismos descriptores de calificación con el fin de que los resultados sean objetivables a toda la población examinada.

EL presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes conceptos con la siguiente asignación:

1. Costes laborales 64%

25/04/2018 14:47:03 Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fcdccr79-aed03-bfe3-20640723744





2. Costes de ejecución material 17%
3. Gastos generales de estructura 13%
4. Beneficio industrial 6%

**3.3** Partida presupuestaria con cargo a la que se va a ejecutar el contrato:  
15.05.00.4221.227.06, **proyecto 34280.**

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**4.1** La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

**4.2** La tramitación del procedimiento será **ordinaria**.

**4.3. Justificación del procedimiento**

Se ha elegido el procedimiento abierto “**ordinario**” porque no se puede elegir el procedimiento “simplificado” que según el art 159 solo se puede utilizar cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su **valor** estimado sea igual o **inferior a 100.000 euros**.
- b) Que entre los **criterios** de adjudicación previstos en el pliego no **haya ninguno evaluable mediante juicio de valor**.

Por otro lado tampoco se dan las condiciones prevista el lay para optar por el procedimiento **abierto urgente**.

#### **5.- BAREMOS DE LAS OFERTAS**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, siendo el criterio de adjudicación el precio más bajo por alumno presentado a las pruebas.

La selección de la empresa adjudicataria del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados:

**A) Proposición técnica: Máximo: 40 puntos**

**B) Criterios de evaluación automática: Máximo: 60 puntos**





5.1.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

<b>PROTOTIPOS DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN LINGÜÍSTICA PARA CADA NIVEL</b>	<b>(Hasta 30 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Grado de validez, fiabilidad y aplicabilidad de las pruebas</b></li> </ul> <p>Para evaluar los niveles del MCERL requeridos según los modelos y pautas que el propio MCERL establece.</p> <p>En este criterio se valorará que las pruebas se ajustan al MCERL, si responden a criterios de calidad homologados en base a una muestra adecuada y representativa de candidatos así como que los contenidos lingüísticos, culturales, pragmáticos y socioculturales se adecúen a las características del programa bilingüe de la Región de Murcia.</p> <p>Teniendo en cuenta la carga lectiva de las enseñanzas en inglés dentro del programa bilingüe de la de la Región de Murcia, se espera que los alumnos que cursan enseñanzas en el Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en 6º de Educación Primaria alcancen una competencia lingüística en las destrezas orales y escritas equivalentes al A2 y B1 del MCERL. Se valorará la adecuación de las pruebas ofertadas para los diferentes niveles de competencia lingüística según los descriptores del MCERL.</p> <p>- Principio de validez: adecuación a los descriptores del MCERL: <b>Hasta 5 puntos.</b></p> <p>- Principio de fiabilidad: aplicación y pilotaje en muestras amplias: <b>Hasta 5 puntos.</b></p> <p>- Principio de aplicabilidad: adaptación al contexto y al perfil de los candidatos: <b>Hasta 5 puntos.</b></p>	<b>(Hasta 15 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Grado de adecuación de cada una de las pruebas a las edades y el nivel madurativo de los alumnos</b></li> </ul> <p>Se valoraran, para cada una de las pruebas, los objetivos de aprendizaje evaluados y su adaptabilidad al contexto escolar.</p> <p>Los temas estarán adaptados a las características e intereses de los alumnos. Versarán sobre aspectos del ámbito familiar y del entorno escolar para los alumnos de educación primaria.</p>	<b>(Hasta 5 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Grado de precisión y fiabilidad de los criterios de puntuación y calificación para cada una de las pruebas</b></li> </ul> <p>Se valorará la objetividad de la metodología de puntuación, calificación y corrección utilizada para cada una de las pruebas.</p> <p>Para ello se valorarán los criterios de corrección y calificación de los prototipos de pruebas facilitados por la empresa para los diferentes niveles del MCERL que se evaluarán en los cursos objeto de la evaluación. Se valorará su adecuación a los estándares recogidos en el citado marco.</p> <p>Asimismo, se valorará que para el tratamiento de las calificaciones de las pruebas de la empresa licitadora cuente con los equipos informáticos adecuados para su realización conforme a las especificaciones contenidas en este pliego.</p> <p>También se valorarán las certificaciones de reconocimiento internacional que emita la emita la licitadora y que reflejen el rendimiento de aquellos alumnos que superen las pruebas correspondientes. Las certificaciones deberán mostrar de forma</p>	<b>(Hasta 5 puntos)</b>

Firmante: GARCIA BORBIA, JUAN 25/04/2018 14:47:03 Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA 25/04/2018 14:51:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fcdcc979-ae03-bfe3-20640723744





<p>expresa la calificación global obtenida y el nivel del MCERL acreditado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado de objetividad de la metodología de puntuación, calificación y corrección: <b>Hasta 2 puntos.</b></li> <li>- Idoneidad de los criterios de corrección y calificación de prototipos de pruebas: <b>Hasta 1 punto.</b></li> <li>- Disponibilidad de equipos informáticos en el tratamiento de las calificaciones de las pruebas: <b>Hasta 1 punto.</b></li> <li>- Emisión de certificaciones de reconocimiento internacional: <b>Hasta 1 punto.</b></li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Grado de adecuación de la duración</b> de cada una de las pruebas a las edades y el nivel madurativo de los alumnos: Se valorará que las actividades propuestas en cada una de las pruebas puedan ser realizadas por los alumnos de cada nivel educativo en el tiempo de ejecución previsto. Para ello se valorará el nivel de dificultad, la adecuación a la edad de los alumnos y las temáticas propuestas.</li> </ul>	Hasta 2 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Grado de adecuación del modelo de interacción oral</b> de cada una de las pruebas Se valorará que el alumno intercambie mensajes y exponga argumentos con el examinador. La institución examinadora contará en las pruebas orales con expertos nativos o acreditados con un nivel C1 del MCERLL. Las pruebas orales se realizarán al menos con <b>dos examinadores.</b></li> </ul>	Hasta 3 puntos

<p><b>PLAN DE TRABAJO</b></p> <p>La aplicación, calificación y certificación de unas pruebas de evaluación de nivel lingüístico en una lengua extranjera es una actuación compleja en la que resulta difícil precisar con exactitud todos los aspectos a priori, por lo que la existencia de un plan de trabajo donde los elementos adicionales en las actividades y tareas a desarrollar, el plan de asesoramiento e información al profesorado, la descripción pormenorizada de los recursos humanos, el calendario de ejecución propuesto, y el adelanto en la entrega de resultados, así como en los entregables asociados, constituyen un componente importante para su ejecución.</p> <p>Si bien el Pliego de Prescripciones Técnicas describe los elementos mínimos de los que debe disponer el servicio, estos mínimos pueden mejorarse, siendo éste un factor determinante a valorar en las propuestas de los licitadores.</p>	Hasta 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La organización de los trabajos y medidas de control:</b> logística, seguridad y trazabilidad de todos los envíos y confidencialidad de todos los procesos</li> </ul>	Hasta 1 punto
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El plan de asesoramiento e información al profesorado:</b> sesiones informativas, materiales y recursos, siendo al menos 2 el mínimo de sesiones informativas</li> </ul> <p>Se valorará el asesoramiento e información para el profesorado que la empresa adjudicataria ofrezca a través de un programa de apoyo y formación dirigido a los docentes de los centros en los que se llevarán a cabo las pruebas. Se valorará la oferta de actividades y recursos en línea que ayuden a los profesores a conocer el desarrollo, metodología</p>	Hasta 7 puntos





<p>y preparación de las pruebas: materiales para alumnado, incluidos audiovisuales, programaciones didácticas, ejemplos de exámenes de convocatorias anteriores, bibliografía y webgrafía complementaria y cualquier otro material formativo que se incluya en el plan.</p> <p>-Por cada sesión de formación/asesoramiento además de las 2 obligatoria: Hasta 4 puntos</p> <p>- Adecuación del programa de apoyo y formación para docentes Hasta 2 puntos</p> <p>-Adecuación de la oferta de actividades y recursos en línea Hasta 1 punto</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Organización del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato</b></li> </ul> <p>El objeto del presente contrato conlleva la aplicación, calificación y certificación de las pruebas de nivel lingüístico de un máximo de 4.980 alumnos de centros públicos bilingües y privados concertados bilingües, de distintos cursos y etapas educativas. Tanto la correcta organización como coordinación con la administración competente en esta materia de las empresas adjudicatarias, constituyen elementos muy importantes para el éxito y desarrollo de las distintas pruebas, puesto que de estas empresas depende la capacidad de respuesta y resolución de problemas que puedan surgir.</p> <p>- La composición y organización del equipo de trabajo propuesto: roles, grados de participación en las actividades concretas a realizar por cada uno de los miembros del equipo, para cada uno de los servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas</p> <p><b>Hasta 1 punto</b></p> <p>- El modelo de coordinación y comunicación entre los miembros del equipo designado por el adjudicatario, así como con el equipo correspondiente de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa</p> <p><b>Hasta 1 punto</b></p>	<p>Hasta 2 puntos</p>

5.1.2.- Justificación de los criterios que dependen de un juicio de valor

Para la correcta ejecución de este contrato es necesario contar con **prototipos de pruebas** de evaluación lingüística con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los niveles de competencia lingüística de las pruebas. El grado de cumplimiento de los criterios de corrección, valoración y evaluación de las pruebas en cada una de las destrezas lingüísticas susceptibles de ser evaluadas y necesarias para cotejar el nivel alcanzado: expresión oral y escrita por un lado y comprensión oral y escrita. Los criterios en cuanto a **validez, fiabilidad, aplicabilidad, precisión y fiabilidad** para medir el grado de idoneidad del prototipo se ha realizado siguiendo las directrices del Marco Europeo de referencia para las Lenguas (MCERL)





Al mismo tiempo también resulta necesario establecer un plan de trabajo que va desde la formación, asesoramiento e información del profesorado en la aplicabilidad de la prueba a la organización de los trabajos y medidas de control del mismo.

Los criterios propuestos son los que creemos óptimos y mínimos necesarios para poder evaluar de la forma más certera posible el plan de trabajo que las empresas deben proponer para llevar a cabo la ejecución y administración de una prueba lingüística a cerca de 5.000 alumnos de la Región.

**PLAN DE TRABAJO**

**5.2.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

Para la valoración de la documentación técnica cuya cuantificación depende de juicio de valor, deberá disponer del siguiente contenido:

1. Los Prototipos de la prueba, que deberá contener:

- Descripción técnica del grado de adecuación al MCERL
- Criterios de administración
- Criterios de puntuación y calificación e interpretación de resultados
- Modelos de materiales
- Modelo de certificado
- Modelo de informe técnico final.

2. Plan de trabajo

- Organización del trabajo y medidas de control
- Plan de asesoramiento e información al profesorado
- Descripción de los Recursos Humanos con los que cuenta el licitador.
- Calendario y planificación del servicio
- Equipo de trabajo
- La composición y organización del equipo de trabajo propuesto
- El modelo de coordinación y comunicación

**5.3.- Criterios de evaluación automática: máximo 60 puntos**

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
(*)Oferta económica.	Hasta 60 puntos

Firmante: GARCIA BORRA, JUAN 25/04/2018 14:47:03 Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA 25/04/2018 14:51:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fcdcccr79-ac03-bfe3-20640723744





La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo al que se le asignará 0 puntos.	
---	--

**(\*) Oferta económica.**

- **Oferta económica (objetivo):** Este criterio tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

*P:* Puntuación obtenida.

*O:* Precio de oferta a valorar

*O<sub>min</sub>:* Precio de oferta más económica de las admitidas

*L:* Precio de licitación

*P<sub>max</sub>:* Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

**5.4. Justificación de la elección de la fórmula propuesta**

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por las empresas a cada lote, se establece un criterio de valoración objetivo y equitativo, el cual asigna la máxima puntuación a la proposición más económica de entre todas las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La ecuación que utilizamos establece que la puntuación obtenida por cada empresa será el resultado de la resta entre la oferta económica a valorar y oferta económica mínima multiplicado por la puntuación máxima, todo esto dividido entre la resta del precio de licitación menos la oferta mínima. Siendo la puntuación obtenida por la empresa en el lote a valorar, la puntuación máxima menos el resultado de la división anterior.

**6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**6.1** Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 apartado 1, 2 y 3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.





**6.2** Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 7.- CLASIFICACIÓN

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

## 8.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**8.1 Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 140.1 de la LCSP, cuando sea requerido por la administración.

**8.2** La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 71 de la LCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del estatuto Regional de la Actividad Política.
- Que la empresa asume el **compromiso de adscripción de medios personales** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, comprometiéndose la empresa a adscribir en la ejecución del contrato a los profesionales especializados en el área de evaluación, certificación, organización y formación para la administración de pruebas de competencias lingüística tal y como se describe en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

## 9.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

**9.1 LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser como mínimo, una vez el valor estimado del contrato.

### 9.1.2 Justificación de la solvencia económica y financiera





A juicio del órgano proponente de este contrato, se entiende suficiente para establecer la solvencia económica y financiera dada la naturaleza de los servicios que se la empresa adjudicataria debe prestar.

**9.2 LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se acreditará mediante:**

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

**9.2.1 Justificación solvencia técnica**

Vistos los supuestos que el artículo 90 de la LCSP estimamos necesario que las empresas realicen una relación de los trabajos realizados de igual o similar características, dada en primer lugar a) la complejidad de los mismos, b) la competencia profesional requerida según los indicadores del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, c) la fiabilidad de que las propuestas se realizarán de acuerdo con dicho Marco de Referencia.

Al mismo tiempo es necesario comprobar que las empresas puedan certificar que disponen de personal cualificado para redactar, evaluar y administrar las pruebas así como realizar los cálculos estadísticos necesarios y finalmente poder formar a los docentes que colaboren en la administración de las pruebas con los alumnos.

**10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**10.1** El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras





ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

**10.2** El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

**10.3** El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

**10.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, el personal que la empresa vaya a adscribir a la ejecución de este contrato deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumple este requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito

## **11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público todas las pruebas de certificación que se administren a los alumnos objeto de este contrato serán de elaboradas con papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

## **12.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

El pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria justificativa.

## **13.- COORDINADOR DEL SERVICIO**

El adjudicatario designará un Coordinador del Servicio en representación de la empresa que será el interlocutor principal con la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y que gestionará la buena marcha del contrato. El coordinador del servicio formará parte del equipo de trabajo.





#### **14.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

#### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS Y DE CONTRATO**

No procede la revisión de precios ya que se considera que el presupuesto calculado para este contrato engloba cualquier revisión que se pudiera producir durante el plazo de ejecución y su posible prórroga.

#### **16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**16.1** La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 214).

**16.2** Vista de la naturaleza del contrato no procede la subcontratación.

#### **17.- MODIFICACION DEL CONTRATO**

**17.1** El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título I, Capítulo I, Sección 3ª, subsección 4ª, Libro II regulado en los artículos 203-207 de la LCSP.

**17.2.** De conformidad con el apartado 6 de la Disposición adicional vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en relación con el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En ese supuesto las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número alumnos que se puedan presentar a la prueba, de modo que se reduzca como máximo el 10% el precio del contrato.

#### **18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las causas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 211, 294) y las expresamente establecidas





en este pliego, las que se indican a continuación, sin que la compañía aseguradora tenga derecho a indemnización alguna por el tiempo que reste de prestación del contrato cuando éstas últimas se produzca por:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La inexactitud o falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- La desaparición del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en el artículo 295 de la LCSP.

#### **19.- PENALIDADES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

#### **20.- PLAZO DE GARANTIA**

Se establece plazo de garantía de 2 meses, por lo que una vez emitido informe favorable, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

#### **21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Actuará como responsable del contrato el Jefe del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)





**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad  
y Calidad Educativa

## PROPUESTA

Vista la memoria que antecede y de conformidad con la misma, se propone la contratación del servicio de aplicación, calificación y certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés, en el curso 2018-2019, de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de la etapa de primaria pertenecientes al sistema de enseñanza de lenguas extranjeras.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA

M<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

25/04/2018 14:51:24

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA

Firmante: GARCIA BORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fcdccr79-ac03-bfe3-20640723744

